

Clase: PERTENENCIA – EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: FERMIN ALEJANDRO CAICEDO BAHAMON Y OTROS
Demandado: BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO
Radicado: 73-563-40-89-001-2018-00094-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que de conformidad a la constancia secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante aporta escrito de subsanación de la demanda ejecutiva dentro del término y una vez estudiada se considera que se subsanan los yerros indicados en el auto proferido el 28 de agosto del corriente año, se procede a decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago para obtener el pago de las costas procesales.

FERMIN ALEJANDRO CAICEDO BAHAMON, CAROLINA CAICEDO BAHAMON, BLANCA INES BAHAMON y EGIDIO RODRIGUEZ TIMON, mediante apoderado judicial, desea instaurar demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO, a fin de que este Despacho libre mandamiento de pago por concepto de las costas procesales que fueron fijadas y debidamente aprobadas en su contra en el trámite del proceso de pertenencia que se decidió con antelación por este Despacho, por la suma de \$1.000.000.

Teniendo en cuenta lo anterior se observa que la solicitud reúne los requisitos de ley exigidos en los artículos 82 y S.S. del C.G.P., y que el título ejecutivo, Sentencia de única Instancia de fecha 05 de octubre de 2022, liquidación de costas procesales y agencias en Derecho de única Instancia de fecha 16 de enero de 2023 y auto de aprobación de costas del 01 de febrero de 2023, prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 y 306 del mismo estatuto procedimental.

Como quiera que la solicitud de mandamiento de pago se realizó después de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia de fallo, la notificación de esta decisión se realizará de manera personal, en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

.- PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de BLANCA CECILIA PERALTA CARDOZO y a favor de FERMIN ALEJANDRO CAICEDO BAHAMON, CAROLINA CAICEDO BAHAMON, BLANCA INES BAHAMON y EGIDIO RODRIGUEZ TIMON, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, le pague a la ejecutante las siguientes cantidades de dinero:

1- La suma de UN MILLON DE PESO m/cte (\$1.000.000) por concepto de costas procesales fijadas y aprobadas en la sentencia de fallo dictada dentro del proceso de pertenencia de la referencia el día 05 de octubre de 2022 y aprobadas mediante auto del 01 de febrero del corriente año.

2.- Por lo correspondiente a los intereses moratorios que se causen sobre el capital de la obligación ordenada en el numeral 1, desde el ocho (08) de febrero de 2023 y hasta la fecha en que se cancela en su totalidad la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

.- SEGUNDO: Notificar personalmente de este auto a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y córrase traslado por el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal que se adelante de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.047 de fecha 28 de septiembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria